MINEDUCACIÓN

ICETEX Invertimos en el talento de los colombianos

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0078
(22 ENE 2016)

"Por medio de la cual se designa un nuevo administrador del sistema único de gestión de la actividad litigiosa del Estado (eKogui) y se deroga la Resolución No. 0411 del 17 de abril de 2015"

El PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, el numeral 15 del artículo 23 del Acuerdo No. 013 del 21 de febrero de 2007, la Ley 1002 de 2005, el Decreto 380 de 2007 que establece la estructura orgánica del Nivel Directivo de la Entidad y,

CONSIDERANDO

Que el artículo noveno (9°) de la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades y organismos del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones" establece que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.";

Que la delegación es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas (art. 209, 211, 196 inciso 4, 301 y 305 numeral 3°), algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otro, para que sean ejercidas por éste, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley.

Que los Representantes Legales de los organismos y entidades públicas que presenten una estructura independiente y autonomía administrativa cuentan con la facultad de delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la Ley así como por los actos orgánicos respectivos, en empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados a la misma Entidad con miras a desarrollar los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 superior y la referida Ley;

Que tal delegación deberá obrar por escrito, identificándose en ésta la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se encomiendan, tal como lo prevé el artículo 10 de la Ley en comento;

Que la realización de la delegación exonera de responsabilidad al funcionario delegante, la cual será asumida exclusivamente por el delegatario, sin perjuicio que en virtud de lo previsto en el artículo 211 superior, aquél reasuma en cualquier momento, la competencia y la revisión de los actos expedidos por el delegatario, cuya expedición, en todo caso, estará sujeta a los mismos requisitos establecidos para el funcionario delegante y serán objeto de los recursos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo;

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 23 del Acuerdo No. 013 de 2007, contentivo de los Estatutos del ICETEX, el Presidente de la Entidad cuenta con la competencia para delegar funciones de su competencia;

Que mediante Decreto 2052 del 15 de octubre de 2014, el Presidente de la República reglamentó la implementación del sistema único de gestión e información de la actividad litigiosa del Estado, (eKOGUI);

Que como quiera que el Artículo 8° del Decreto 380 de 2007 "Por el cual se establece la estructura del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano

Ospina Pérez" Icetex y se determinan las funciones de sus dependencias." señala en cabeza de la Oficina Asesora Jurídica del ICETEX las competencias de representar judicial y extrajudicialmente a la Entidad en aras de adelantar la defensa de los intereses de la misma y hacer el seguimiento de todas las actuaciones judiciales en que ésta se vea inmersa la misma, el Presidente del ICETEX, delegó en el Jefe de dicha Oficina, mediante la Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013 la responsabilidad de *"Actualizar la información de los procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales en las que interviene el ICETEX , en el Sistema único de Gestión e Información Litigiosa del Estado administrado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o quien haga sus veces.",*

Que en consecuencia, mediante Resolución No. 0411 del 17 de abril de 2015, se designó al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica como administrador del sistema de único de gestión de la actividad litigiosa del Estado (eKogui), administrado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado;

Que mediante Decreto No. 1069 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"* el Gobierno Nacional señaló en el Capítulo 4, artículo 2.2.3.4.1.8 *"Designación del administrador de la Información reportada en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKogui. Los representantes legales las entidades de que trata este capítulo, deberán asegurar el registro oportuno y la actualización permanente de información en Sistema único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKogui, para lo cual deberá designar como administrador del Sistema a un servidor que acredite título de abogado."*

Que en consideración a lo anterior, el rol de administrador de la información litigiosa de la Entidad puede ser desempeñado por uno de los abogados de la Oficina Asesora Jurídica;

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al funcionario de la Oficina Asesora Jurídica, RICARDO CORTÉS PARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.792.443 expedida en Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 103182 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como administrador de la información que debe reportar el ICETEX en el sistema único de gestión de la actividad litigiosa del Estado (eKogui), administrado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y/o quien haga sus veces;

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar en todas sus partes, la Resolución 0411 del 17 de abril de 2015;

ARTÍCULO TERCERO: La presente rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 22 ENE 2016

ANDRÉS EDUARDO VASQUEZ PLAZAS
Presidente

Elaboró: Ricardo Cortés Pardo, Profesional Especializado Grado 04, Of. Asesora Jurídica
Revisó y aprobó: Nora Alejandra Muñoz, Jefe Of. Asesora Jurídica